Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI/CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref. PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
DEMANDADO: JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS

GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ, mayor y vecino de esta Ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.301.301 de Bogotá, titular de la T.P. No. 158.479 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación del Señor **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA,** mayor de edad, identificado con la CC No 1.022.384.127, domiciliado en Bogotá, de conformidad con el poder adjunto, comedidamente manifiesto a Usted que promuevo mediante este escrito **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, contemplado en el Articulo 375 del C.G.P., respecto al inmueble urbano "Lote No 6 B- Manzana K integrante la urbanización la Esperanza, situado en el casco urbano del municipio de Guataqui, Cundinamarca, Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000 y, contra el señor **JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con CC No 19.254.015 de Bogotá y contra **PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS,** que se crean con derechos a reclamar, a fin de que previos los trámites legales previstos en la ley 1564 de 2012 Art. 375, 368 - 373 se acceda a las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA: Solicito Señor Juez se declare que el señor **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA,** adquirió por vía de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** el dominio pleno, absoluto, perpetuo y exclusivo sobre el inmueble urbano Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000. Alinderado de la siguiente manera:

"POR EL ORIENTE, con cerca de piedra, en una extensión de veinte (20) metros, que lo separa de la HACIENDA MONTERREY: POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinte (20) metros, con la carrera primera C (1a C.): POR EL NORTE, en una extensión aproximadamente de setenta (78) metros, con el lote número seis a (6 A), de la manzana k: POR EL SUR, en extensión de setenta (78) metros, con el lote número siete a (7 A), de la misma manzana."

SEGUNDO: Sírvase, Señor Juez, como consecuencia de la anterior declaración, ordenar la inscripción de la demanda y sentencia en el de matrícula ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Escaneado con CamScanner

del circuito de Girardot, para el inmueble urbano Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000, identificado con los siguientes linderos; "POR EL ORIENTE, con cerca de piedra, en una extensión de veinte (20) metros, que lo separa de la HACIENDA MONTERREY: POR EL OCCIDENTE, en extensión de veinte (20) metros, con la carrera primera C (1a C.): POR EL NORTE, en una extensión aproximadamente de setenta (78) metros, con el lote número seis a (6 A), de la manzana k: POR EL SUR, en extensión de setenta (78) metros, con el lote número siete a (7 A), de la misma manzana."

TERCERO: Ordenar los edictos emplazatorios de conformidad con lo ordenado por el art.108, con respecto a las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble a usucapir y art. 375 Nº 6 y 7 del C.G.P., para lo correspondiente a los trámites ordenados para la declaración de pertenencia.

CUARTO: Sírvase, Señor Juez, condenar en costas del proceso a quien se oponga a las pretensiones de mis poderdantes y sea vencido el proceso.

QUINTO: Reconocerme personería para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder conferido.

HECHOS

PRIMERO: Mi poderdante el señor **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA**, dispone del bien inmueble urbano Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000, sin reconocer derecho a otra u otras personas, haciendo uso del mismo, comportándose como verdadero dueño y señor del bien inmueble que posee, por compra de derechos de posesión efectuado a la señora **ANA ISLENA MORALES DE GARCIA**, desde el 4 de diciembre de 2020, según contrato anexo al presente escrito.

SEGUNDO: Los actos que ha ejercido mi poderdante como señor y dueño en su calidad de poseedor han sido los siguientes:

-Poda de pastos y encerramiento con cercas y alambres de púa del inmueble.

-Explanación del lote y limpieza de la calle vehicular de ingreso y manteniendo el lote limpio al igual que lo venía ejerciendo la señora ANA **ISLENA MORALES DE GARCIA,** desde el mes de mayo del año 1995, hasta que vendió sus derechos a mi poderdante.

-Cuidado del mismo para evitar intrusiones de personas ajenas o invasores siempre haciendo respetar su derecho como señor y dueño del inmueble objeto de usucapión.

Escaneado con CamScanner

TERCERO: La posesión del terreno a usucapir se había venido ejerciendo primero por la señora ANA ISLENA MORALES DE GARCIA, por más de 18 años y posteriormente por mi poderdante BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, sobre del inmueble Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000, con los linderos descritos anteriormente, suma de posesiones que exceden los 18 años continuos e interrumpidos, de manera física y material, pública, pacífica y la cual no ha sido interrumpida civil ni naturalmente. Cumplimiento de los elementos estructurales de la posesión como lo son el ANIMUS Y CORPUS que le dan el DERECHO DE RECLAMO para que se le declare la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO.

CUARTO: A la fecha mi representado ignora el paradero del hoy demandado.

QUINTO: La posesión ejercida por el demandante y la anterior poseedora, ha sido de buena fe, sin clandestinidad, sin reconocer dominio ajeno a él mismo y sin que haya existido perturbación o interrupción alguna en el ejercicio de esa posesión.

SEXTO: En razón a que mi poderdante ha ejercido su posesión libre, no clandestina, pacifica, ininterrumpida, conociéndose como propietario en suma de posesiones que a la fecha completan más de 10 de años, se solicita a través de este proceso que se declare la correspondiente propiedad de mi poderdante por la vía de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

SEPTIMO: Mi poderdante **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA**, me ha conferido poder especial para solicitar en su nombre declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000.

PRUEBAS

Solicito señor Juez se sirva decretar y tener como prueba las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

- Certificado de tradición y libertad especial del predio identificado con el folio de matrícula 307-26828, requerido para demanda de pertenencia.

- Copia de la Escritura Pública No. 3087 del 18 de julio de 1989, otorgada por la Notaría veintiuno del Círculo Notarial de Bogotá.

- Contrato de compraventa de derechos de posesión y mejoras

- Plano de levantamiento topográfico del predio a usucapir

- Tarjeta profesional del topógrafo.

Escaneado con CamScanner

- Declaración Extra juicio de fecha 28 de enero de 2020.

TESTIMONIALES

- Se decrete y recepcione el testimonio de la señora ANA ISLENA MORALES DE GARCIA, identificada con CC. No. 20.630.827, anterior poseedora, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citada en la siguiente dirección calle 5 No.2-24, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.

- Se decrete y recepcione el testimonio del señor FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS, identificado con CC. No. 11.313.459 de GIRARDOT, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citado en la siguiente dirección CALLE 5 No 03-20 Barrio Centro, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.

- Se decrete y recepcione el testimonio del señor ADIBAN ROMERO GAMEZ, identificado con CC. No. 80.354.661 de Tocaima Cundinamarca, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citado en la siguiente dirección CALLE 5 No 03-20 Barrio Centro, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.

- Se decrete y recepcione el testimonio del señor LUIS EDUARDO REYES GUZMAN, identificado con CC. No. 190.751 de Beltrán Cundinamarca, persona que puede dar cuenta de cada una de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos de la presente solicitud, quien puede ser citado en la siguiente dirección CALLE 5 No 2-24 Barrio Centro, en el municipio de GUATAQUI/CUNDINAMARCA, para que declare sobre los hechos de la demanda.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito a su despacho señor Juez, decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la pertenencia, mediante intervención de perito con el objeto de constatar: 1. Sus linderos y verificar que coincidan con los descritos en la demanda y en el certificado de tradición y libertad, y en su defecto actualizarlos. 2. Su cabida. 3. La clase de explotación al inmueble Ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828 de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 010000390011000

Escaneado con CamScanner

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho en los siguientes artículos:

1. Sustitutivos: Arts. 764 y SS 981 y concordantes, 2531 Y SS; Del CODIGO CIVIL.
2. Formales De La Demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
3. procedimentales generales; Arts. 368 al 373 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
4. procedimentales propios de este negocio Jurídico; Arts. 375 de CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)
5. formales de la demanda; Arts. 82 al 84 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

CUANTIA

Estimo la cuantía de esta demanda en la suma de $17.682.000 PESOS M/CTE, cuantía en razón del avaluó catastral del predio objeto de esta demanda.

COMPETENCIA

Es competente Señor Juez para conocer de esta demanda por la naturaleza del proceso, su cuantía que pertenece a la mínima y ubicación del mismo. De conformidad con el art. 20 y 25 del código general de proceso.

PROCEDIMIENTO:

Es el proceso verbal de pertenencia de que trata el Artículo 375 del código general del proceso.

MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 592 del C.G. del P. Le solicito se decrete el registro de la demanda, librando el oficio correspondiente a la oficina de registro e instrumentos públicos de Girardot / Cundinamarca.

MANIFESTACIÓN ESPECIAL:

Bajo la gravedad del juramento mi mandante manifiesta que desconoce el lugar de trabajo y residente de las personas Indeterminadas, por tanto, ruego emplazarlos conforme lo ordena la ley.

Escaneado con CamScanner

NOTIFICACIONES:

1. **EMPLAZAMIENTO**: los demandados indeterminados ruego emplazarlos tal como lo señala el artículo 375 del C.G.P.

2. **DEMANDANTE: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA** recibirá notificaciones en la secretaria del Despacho Judicial o físicas en su domicilio ubicado en la carrera 81 Bis No 15 A-30, de la ciudad de Bogotá y recibe notificaciones electrónicas en el correo CAMILO_G.B@hotmail.com.

3. El suscrito abogado recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la carrera 5 No 16-14, Of. 303, de la ciudad de Bogotá y recibo notificaciones electrónicas en el mail genarogracia@hotmail.com, Móvil: 3112619850, Conforme al artículo 89 de la Ley 1564 de 2012.

4. Bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos dirección de notificación física o electrónica válida para notificar a la parte demandada.

ANEXOS

1. Poder conferido para actuar en legal firma y sus respectivos anexos.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.

Del Señor Juez,

Atentamente.

GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ
C.C.No 79.301.301
T.P.No 158479 del C.S.J.
Correo Electrónico genarogracia@hotmail.com
Teléfono Celular 3112619850

Escaneado con CamScanner

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

Ref.: OTORGAMIENTO DE PODER
PROCESO DE PERTENENCIA

BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, mayor de edad e identificado con C.C. No 1.022.384.127 expedida en Bogotá/Cundinamarca,con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en nombre propio, en mi calidad de poseedor del inmueble lote de terreno ubicado en urbanización la Esperanza Lote No 6 B, de la Manzana K, con folio de matrícula inmobiliaria 307-26828, de la oficina de instrumentos públicos de Girardot y código catastral 25324010000000039001100000000**0,** manifiesto que confiero poder amplio, especial y suficiente, al Doctor **GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ**, también mayor de edad, con domicilio laboral en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la C.C. No 79.301.301 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado No.158.479 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación demanda **DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO,** en contra del señor **JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con CC No 19.254.015 de Bogotá y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para ejercer las facultades propias y necesarias para el desempeño de su cargo, en los términos del artículo 77 del código general del proceso y adicionalmente para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reponer recursos, renunciar, reasumir, presentar liquidación de la sociedad conyugal, inventarios, particiones, solicitar copias y demás exigidos por la ley para el presente mandato.

Sírvase, señor Juez, reconocer la personería de mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente mandato.

Del señor Juez

Atentamente,

BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
C.C. No 1.022.384.127 expedida en Bogotá D.C

camilog.b@hotmail.com

Acepto.

GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ
C.C. N. 79.301.301 de Bogotá
T.P. No. 158.479 del C.S. de la J
Carrera 5 No. 16- 14. Of 303 de Bogotá
Celular 3112619850
Correo electrónico: genarogracia@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA

La suscrita ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por: MRT

GRACIA BAUTISTA BRAYAN CAMILO

Identificado con **C.C. 1022384127**

y Tarjeta Profesional No. **C.S.J**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

El Declarante

Hoy 13/07/2021 a las 4:30:43 p.m.

Autorizó el anterior reconocimiento

Huella dactilar

www.notariaenlinea.com

COD: MQE01G10GADAJGJYQ

ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO

Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.

RESOLUCION 4862 DEL 31 DE MAYO DE 20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ANA CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 (E) DE BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CARMIÑA CASTILLO PRIETO
NOTARIA 21 ENCARGADA

Escaneado con CamScanner

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2021-307-1-17095

LA (EL) REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-307-1-17095 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: "GENARO ANTONIO GRACIA SUAREZ" IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N. 79 301 301 DE BOGOTÁ, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO "LOTE N. 6 B MANZANA K URB. LA ESPERANZA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, TIPO DE PREDIO "URBANO", DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-26828.
SEGUNDO. EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA (S) ESCRITURA N. 3087 DEL 18/7/1989 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTÁ.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: "REGISTRA FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 307-26828 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA COMPRAVENTA QUE CORRESPONDE A: (DE: MUNICIPIO DE GUATAQUI A: VELEZ RODRIGUEZ JOSE GABRIEL) DEL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. N. 307-26828 DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DEL SEÑOR (A) VELEZ RODRIGUEZ JOSE GABRIEL.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS TRECE (13) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTI UNO (2021).

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-26828

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11:47:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI
FECHA APERTURA: 9/10/1989 RADICACION: 03960 CON: ESCRITURA DE: 18/7/1989
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 253240100000000390011000000000
COD CATASTRAL ANT: 25324010000390011000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
UN LOTE DE TERRENO EJIDO DISTINGUIDO CON EL NUMERO SEIS B (6B) DE LA MANZANA "K" INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA, SITUADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (1.560 M2) Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #3.087 DE 18 DE JULIO DE 1.989 DE LA NOTARIA 21 DE BOGOTA. (ART.11 DECRETO 1711 DE 1984).-
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:
AREA Y COEFICIENTE
AREA
AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE
COMPLEMENTACIÓN:
EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, ADQUIRIO EL TERRENO BALDIO AQUI DESCRITO POR CESION HECHA POR LA NACION, SEGUN LA LEY 137 DE 1.959, ARTICULO 7.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) LOTE #6 B MANZANA "K" URB. LA ESPERANZA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 22/9/1989 Radicación 03960
DOC: ESCRITURA 3.087 DEL: 18/7/1989 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 375.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE GUATAQUI
A: VELEZ RODRIGUEZ JOSE GABRIEL X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 22/9/1989 Radicación 03960
DOC: ESCRITURA 3.087 DEL: 18/7/1989 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE GUATAQUI

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/9/1989 Radicación 03960
DOC: ESCRITURA 3.087 DEL: 18/7/1989 NOTARIA 21 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 255.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VELEZ RODRIGUEZ JOSE GABRIEL X

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 307-26828

Impreso el 14 de Abril de 2021 a las 11 47 07 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MUNICIPIO DE GUATAQUI

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 18/2/1994** **Radicación 1095**
DOC OFICIO 098 DEL 3/2/1994 JUZGADO 5 CIVIL DEL CTO DE CARTAGENA VALOR ACTO $ 0
ESPECIFICACION MEDIDA CAUTELAR 401 EMBARGO PROCESO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO DE OCCIDENTE
A: VELEZ RODRIGUEZ JOSE GABRIEL X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 79630 impreso por: 79625
TURNO: 2021-307-1-17095 FECHA:30/3/2021
NIS: UNTPmGRTfVyyr6gr73idi8qp7BVGJf2fxcKOcRG2K/35s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: GIRARDOT

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Escaneado con CamScanner

AB 14463651

No. 3087 NUMERO. - TRES MIL OCHENTA Y SIETE.- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez y ocho (18) días del mes de - Julio - - - - - - - de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ante mí, MARIO MONTOYA GOMEZ, Notario veintiuno (21o.) del Círculo Notarial de Bogotá, con minuta escrita, comparecieron: CARLOS ENRIQUE ALBADAN, portador de la cédula de ciudadanía número 79.113.628 expedida en Fontibón (Cundinamarca), y dijo que es mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Guataquí, Cundinamarca, en ejercicio del cargo de Alcalde Municipal, según copia auténtica de la Diligencia de Posesión que se adjunta, con representación del mismo, esto al tenor del Decreto mil trescientos treinta y tres (1.333) de mil novecientos ochenta y seis (1.986), previa autorización pertinente del Honorable Concejo Municipal de Guataquí, Cundinamarca, según Acuerdos números cero cero ocho (# 0 0 8) de diciembre quince (15) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985); cero cero nueve - - (# 0 0 9) de nueve (9) de Abril de mil novecientos ochenta y nueve - - - (1.989); cero cero ocho (# 0 0 8) de Julio seis (6) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y cero diez y seis (# 0 1 6) de Agosto tres (3) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), documentos que se protocolizan con este instrumento y que para los efectos del mismo se denomina EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, por una parte, y JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ con cédula de Ciudadanía Nº.19.254.015 de Bogotá, Libreta Militar E-022004 D.M. - , casado con sociedad conyugal vigente a quien (es) en el otorgamiento del presente instrumento público obra (n) a nombre propio y declara (n) bajo la gravedad del juramento no hallarse (n) incurso (s) en inhabilidad e incompatibilidad que le (s) impida celebrar contratos con el MUNICIPIO DE GUATAQUI; que no ha (n) sido adjudicario (s) de otro lote de terreno baldío antes de ahora y que para los efectos del mismo se denomina (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) y manifestó (aron) todo (s) el (los) compareciente (s): -

235

NOTARIA VEINTIUNA

copia informal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA PRIMERA: " OBJETO:" EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, transfiere a título de venta real y efectiva en favor de EL (LOS) COMPRADOR (ES); teniendo en cuenta los lineamientos fijados por la Ley ciento treinta y siete (1 3 7) de mil novecientos cincuenta y nueve (1. 959), el lote de terreno ejido distinguido con el número seis B(6 B)de la manzana K -= = = = =

= =

= =

integramente de la Urbanización LA ESPERANZA DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA, según plano de loteo relacionado por la Jefatura de la división Física de Cundinamarca .

plano que igualmente se protocoliza con este instrumento, situado en el casco urbano del Municipio de GUATAQUI, CUNDINAMARCA, con una cabida aproximada de MIL QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (1.56[illegible]

= =

= = ALINDERADO ASI: =

POR EL ORIENTE , con cerca de piedra , en una extensión de veinte metros (20 mts.) que lo separa de la hacienda Monterrey =

POR EL OCCIDENTE , en extensión de veinte metros (20 mts.) con la carrera primera C (1a. C) = = = = = = = = = = = = = =

POR EL NORTE , en una extensión aproximada de setenta y ocho metros (78 mts) con el lote número seis A (6 A) de la manzana K =

POR EL SUR , en extensión de setenta y ocho metros (78 mts.)

copia informal

Escaneado con CamScanner

AB 14462001

3087 -2-

con el lote número siete A (7-A) de la misma manzana .

No obstante la cabida y linderos transcritos del predio ejido - objeto de esta venta, la misma se hace con la calidad de cuerpo cierto.

CLAUSULA SEGUNDA: " TITULO DE ADQUISICION: " EL MUNICIPIO DE GUATAQUI adquirió el terreno baldío aquí descrito por cesión hecha por la Nación, según la Ley ciento treinta y siete (137) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959), artículo séptimo (7o.) y por encontrarse conforme a la mencionada Ley dentro del área urbana del Municipio, según acuerdo del concejo Municipal en el cual se fija la delimitación de las actuales áreas urbanas de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero (1o.) de la Ley ochenta y ocho (88) de mil novecientos cuarenta y siete (1.947). Acuerdo número cero diez (#010) de Abril nueve (9) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) y en todo caso por encontrarse el predio objeto de esta venta dentro de los cien (100) metros de las últimas edificaciones que confor-

NOTARIA VEINTIUNA

copia informal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

man el núcleo urbano de la respectiva población del Municipio.- - - - - - - -

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO:" EL MUNICIPIO DE GUATAQUI garantiza que el lote de terreno descrito y alinderado en la cláusula primera (1a.) de este instrumento objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad al tenor de lo preceptuado en la Ley ciento treinta y siete (137) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y demás normas concordantes, que se halla libre de embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación por persona distinta a la compradora, anticresis, censos, arrendamiento por escritura pública, mobilización y limitaciones del dominio en general. - - - - - -

Así mismo el Municipio responde por la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley, igualmente se obliga a pagar cualquier deuda que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago del impuesto predial, ni de tasas, contribuciones, valorizaciones, acometidas de de los servicios públicos propios de los inmuebles, ni tampoco de la apertura y pavimentación de las vías y similares. - - - - - - - - - - - - - - - -

CLAUSULA CUARTA: PRECIO:" Que el precio acordado para la presente venta es la cantidad total de: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 375.000.oo) - - - - - - - - - -

- -

- -

precio de venta fijado por la Junta Municipal de Hacienda del Municipio de Guataquí, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley ciento treinta y siete (137) de mil novecientos cincuenta y nueve (1.959) y su Decreto reglamentario número mil novecientos cuarenta y tres (1.943) de mil novecientos sesenta (1.960) agosto seis (6) artículo cuarto (4o.), suma que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagará al MUNICIPIO DE GUATAQUI en la forma siguiente: A. - - La cantidad de: CIENTO VEINTE MIL PESOS - - (120.000.oo) =

= =

MONEDA CORRIENTE que el MUNICIPIO DE GUATAQUI manifiesta haber recibido en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos de EL (LOS) COMPRADOR (ES) en la Tesorería del Municipio y que corresponde al treinta -

copia informal

Escaneado con CamScanner

AB 14462293

3087 - 3 -

y dos por ciento (32%) = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
= = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
del valor total del precio.- - - B) - - - - - - - -

El saldo o sea la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 255.000.oo) = que EL (LOS) COMPRADOR (ES) queda (n) a deber al MUNICIPIO DE GUATAQUI con el plazo, intereses y garantía que se hará constar en la última parte de este instrumento.- -

CLAUSULA QUINTA: ENTREGA: " Que en la fecha y en el estado actual en que se encuentra el lote de terreno ejido enajenado, el MUNICIPIO DE GUATAQUI hace entrega a EL (LOS) COMPRADOR (ES) real y material del mismo. -

PRESENTES el (LOS) COMPRADOR (ES) JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ = de las condiciones civiles anotadas en la primera parte de este instrumento manifestó (aron): - - - PRIMERO: - - - Que acepta (n) en todas y cada una de sus partes el presente instrumento público y en especial la venta de la misma contiene a su favor.- - - SEGUNDO: - - - Que tiene (n) real y materialmente recibido el lote de terreno ejido que adquiere (n) y se encuentra (n) en posesión del mismo. - - - TERCERO: - - - Que constituye (n) HIPOTECA DE PRIMER (1er.) GRADO sobre el inmueble que aquí adquiere (n) en favor del Municipio de GUATAQUI, por la suma de: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 255.000.oo) = la cual será CANCELADA dentro de los veinte (20) meses siguientes a partir

287

NOTARIA VEINTIUNA

copia informal

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Escaneado con CamScanner

de la firma de este instrumento, mediante cuotas mensuales de DOCE MIL -
SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 12.750.oo) Moneda Legal Colombiana -
en la Tesorería Municipal de Guataquí, Cundinamarca, dentro de los cinco -
(5) primeros días de cada mes y en el evento de incurrir en mora EL (LOS)
COMPRADOR (ES) se obliga (n) a reconocer y pagar intereses a la rata del
ocho por ciento (8%) anual en la forma establecida y de conformidad con la
Ley ciento treinta y siete (137) de mil novecientos cincuenta y nueve -
(1.959) sobre el saldo que tenga a su favor. - - - CUARTO: - - - Que EL
MUNICIPIO DE GUATAQUI podrá dar por vencido el plazo pactado y por ende exigir el pago efectivo y total de la deuda por cualesquiera de los siguientes motivos: - - - a). Por mora en el pago de dos o más mensualidades. - -
b). Por venta o cesión que realice (n) EL (LOS) COMPRADOR (ES) sin
la autorización previa del Municipio. - - - c). Si el bien inmueble objeto
de hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero. - - - - - - - - -
d). Si la parte hipotecante dejare de cubrir cualquiera de las obligaciones
contraídas con el Municipio. - - QUINTO. - - Que son de cargo de el (los)
deudor (es) el pago de los gastos que se ocasionen por la presente HIPOTECA,
los de su registro, los de la primera (1a.) copia debidamente legalizada y
que presta mérito ejecutivo con destino al ente acreedor, así como los de su posterior CANCELACION de la precitada hipoteca. - - - - - - - - - - - - - - -
PARAGRAFO: En desarrollo a lo dispuesto por el artículo ochenta y uno (81)
del decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta 8 1.970),
las partes contratantes autorizan desde ahora al señor Notario, para que ; en
caso de pérdida o de destrucción de la primera (1a.) copia de este instrumento, compruebe y le entregue al Municipio un segundo ejemplar de dicha copia
con la constancia de que también presta mérito ejecutivo. - - SEXTO: - Que para seguridad y eficacia de todas y cada una de las obligaciones que por el presente documento contrae (n), a mas de comprometer su responsabilidad personal, constituye (n) en favor del MUNICIPIO DE GUATAQUI hipoteca especial expresa de Primer (1er.) grado sobre el lote ejido número seis A --
(6 A) de la manzana K =
- = = = = = = = = = = = = = = que por este instrumento de el adquie

copia informal

Escaneado con CamScanner

AB 12-1822

- 4 -

re (n) por su cabida, linderos y demás especificaciones, estatuídas en la primera parte de este instrumento, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos legales y extralegales a que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRESENTE: Nuevamente el señor CARLOS ENRIQUE ALBADAN en su calidad de Alcalde Municipal de Guataquí, Cundinamarca, de condiciones civiles anotadas manifiesta: Que acepta en todas sus partes, la presente escritura y la hipoteca de PRIMER (1er.) GRADO que en favor del MUNICIPIO DE GUATAQUI por la presente se constituye. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. . . LEIDO que fué el presente instrumento en forma legal y advertidos los comparecientes de la formalidad de su registro, lo firman en prueba de asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esa forma lo autoriza. -

CONSTANCIAS - COMPROBANTES FISCALES , Artículo 151, Decreto 2503 de 1987 . =

Certificado de paz y salvo Municipal -- El Tesorero Municipal de Guataqui - - - Certifica que el predio Manzana K Parcela 6-B --- denominado , inscrito en el Catastro vigente de este Municipio como propiedad de GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ , esta a paz y salvo con el Tesorero del Municipio de Guataqui por concepto de Impuesto Predial y sus adicionales , por haber pagado lo correspondiente al segundo semestre del año de 1989 expedido en Guataqui , a los 14 de Julio de 1989 - - - - - -

NOTA. - Este paz y salvo fué expedido y tiene un impuésto -- de Timbre Nacional por valor de $ 80.00 según decreto Nº. - 2441 de 1988 . - Este paz y salvo es válido hasta el 31 de - Diciembre de 1989 .-hay sello y firmas - - -

La presente escritura se contiene en las hojas AB-14463651/ 62293 / 62001 / 11231822 - - - - -

Derechos Notariales $ 1.287.oo - - Decreto 2479/87 - - -

- - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

18 JUL. 1989

NOTARIA VEINTIUNO

Escaneado con CamScanner

CARLOS ENRIQUE ALBADAN

cc 7915628 F.T.

lm 0105401 DISTRITO 2

JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ

cc 19.254.015 Bta.

lm E022004

MARIO MONTOYA GOMEZ

3087 NOTARIO VEINTIUNO

copia informal

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI (CUNDINAMARCA) COMPULSA SEGUIDAMENTE COPIA DEL ACTA DE POSESION QUE OBRA AL FOLIO - 1 QUE A LA LETRA DICE: 288

" ACTA DE POSESION DEL DOCTOR CARLOS ENRIQUE ALBADAN -- COMO ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAQUI (CUND.), para el período del 1º de Junio de 1988 al 31 de Mayo de 1990 .-Al Despacho del Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí (Cund.), hoy primero (1º) de Junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988), compareció el doctor CARLOS ENRIQUE ALBADAN, con el objeto de tomar posesión del cargo de Alcalde Municipal de Guataquí(Cund.), para el -- período del 1º de Junio de 1988 al 31 de Mayo de 1990. El suscrito Juez previa las formalidades legales y vigentes de ley le tomó el juramento de rigor, por cuya gravedad juró cumplir fielmente con la Constitución y las leyes; --- para el efecto presentó los siguientes documentos: certificado judicial y de Policía No.0184901; C.C.#79.113.628 de Fontibón; certificado de antecedentes disciplinarios No.88-16490; certificado de vigencia de la C.C.#79.113.628 del cupo numérico de Fontibón, expedida por los Registradores Distritales Estado Civil de Bogotá, D.E.; póliza de seguro de manejo No.113398, de seguros Universal S.A., por la suma de $20.000.oo- pesos; certificado de ingresos de Guataquí en los dos últimos años, expedido por la Contraloría General del Departamento de C/marca; oficio No.001442 expedido por el auditor fiscal de la Contraloría de Cundinamarca, en donde comunica la aceptación de la póliza No. - 011398, de la Nacional Electoral, que acredita que el posesionado, fué Electo como Alcalde Municipal de Guataquí, en esta fecha queda debidamente posesionado. No siendo otro el motivo de la diligencia, se termina y firma por los que en ella intervinieron. El Juez JOSE ROMULO AGUDELO PARRA, El Posesionado CARLOS ENRIQUE ALBADAN, El Secretario, ACENCIO OTAVO GOMEZ. Otro si: El posesionado exhibió Libreta Militar de Segunda clase No. 0105401 del Distrito Militar No. 2. Así se firma. El Juez, JOSE ROMULO AGUDELO PARRA. El Posesionado CARLOS ENRIQUE ALBADAN. El Secretario, ACENCIO OTAVO GOMEZ:"

FIEL COPIA TOMA DE SU ORIGINAL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL - MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

El Secretario,

ACENCIO OTAVO GOMEZ

VO.Bo.

LICIA SOFIA MOLINO MARTINEZ
Juez Pcuo. Mpal.

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaría Veintiuna Bogotá D. E. MARIO MONTOYA GOMEZ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista.
Bogotá, D. E. 18 JUL. 1989
MARIO MONTOYA GOMEZ

copia informal

Escaneado con CamScanner

copia informal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
CUATAQUI

ACUERDO NO.016/88.
(de Agosto tres de 1.988).

"Por medio del cúal se Autoriza al Alcalde de Cuataquí Cundinamarca para la celebración de contratos, en jenación de bienes Municipales ,celebración de negociaciones empréstitos, y se dictas otras disposiciones sobre la materia .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CUATAQUI CUNDINAMARCA , en uso de sus facultades legales y constitucioneles en especial el Artículo 197 de la Constitución Nacional y:

C O N S I D E R A N D O :

Que es imprescindible la legalización de todos los terreno y mejoras del Municipio de Cuataquí Cundinamarca.Y el reconocimiento de los derechos de posesión propiedad,y dominio pleno de los mismos, y asu vez poderco así l galizar los terrenos y mejoras de los particulares y lo los bienes ejidales y la consecuente negociación, contratación y enajenación sobre bienes Municipales.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Autorizaco al Alcalde Municipal de Cuataquí Cundinamarca para celebrar contratos y de más negociaciones pertinentes afin de obtener el reconocimiento de los derechos de posesión, y propiedad y dominio pleno de todos los terrenos y mejoras del Municipio, de Cuataquí Cundinamarca la legalización de los mismos, la recuperación de los derechos posesionarios, acciones de declaraciones de pertenencia, titulaciones, protocolizaciones y de más negocios para la defensa de sus intereses, quedando autorizado igualmente para negociar empréstitos y enajenar bienes muebles e inmuebles Municipales.pudiendo para tales fines efectuar y celebrar los contratos de que trata el Artículo 1o50 del Decréto 0939 de 1.986, Codigo Fiscal de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO:

El Presnete Acuerdo rige apartir de la sanción y publicación porparte de la Alcaldía del lugar.

Dado y Firmado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cuataquí Cundinamarca a los Treinta yun día del mes de Julio (31) de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988),

EL PRESIDENTE:
TULIO CONTRERAS PEREZ

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide fielmente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D. E. do de
18 JUL. 1989
MARIO MONTOYA GOMEZ

090

copia informal

Escaneado con CamScanner

LA SECRETARIA,

OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA,

HACE CONSTAR :

Que el presente acuerdo sufrio sus tres debates reglamentario asi:

VIERNES(29) de Julio de 1.988, primer debato

SABADO (30) DE JULIO DE 1.988, SEGUNDO DEBATE;

DOMINGO (31)DE JULIO DE 1.988, TERCER DEBATE.

LA SECRETARIA:

OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN

CONSTANCIA: Recibido el acuerdo 010 en la fecha julio treinta y uno de mil novecientos ochenta y ocho, procedente del Concejo Mpal. lo paso al Despacho para lo pertinente.

JAIRO RAMIREZ DIAZ
Secretario del Despacho.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI CUND.

Guataqui, agosto tres de mil novecientos ochenta y ocho.

Aprobado el acuerdo No.010, por el Concejo Mpal. mediante el cual se autoriza al Alcalde del Mpio. para la celebración de contratos, se remite el mismo a la oficina de asuntos Mpales. de la Gobernación de Cundinamarca para su revisión, previa sanción y publicación en la cartelera Mpal.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS ENRIQUE ALDADAN
Alcalde Mpal.

JAIRO RAMIREZ DIAZ
Secretario del Despacho

CONSTANCIA: Se fija el presente acuerdo en la cartelera Mpal. para su publicación durante los días cuatro, cinco y seis de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

JAIRO RAMIREZ DIAZ

Secretario del Despacho

Fiel fotocopia

25 JUN 1989

DILIGENCIA DE AUTENTICA

EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO D

TESTIFICA: que la presente fotoco exactamente con el original que tuvo

Bogotá, D. E. de

8 JUL. 1989

MARIO MONTOYA GO
NOTARIO

copia informal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
GUATAQUI

291

ACUERDO No. 010/88.

(19 ABR 1989)

Por el cual se delimita el perimetro de la Zona Urbana del Municipio de Guataqui

"EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI, en uso de sus facultades legales, y.

C O N S I D E R A N D O:

Que es Obligación del cabildo determinar el perimetro Urbano del Municipio para todos los efectos legales;

Que para dar cumplimiento al Articulo 1 de la ley 18 de 1.982 la comisión técnica integrada por representantes del Instituto Geografico "Agustin Codazzi", Regional Catastro de Cundinamarca en asocio de las oficinas de Planeación del Departamento y del MUnicipio, determinarón el perimetro Urbano, para la cual se utilizarón Planos y Aerofotografias elaboradas por el Instituto Geografico "Agustin Codazzi";

Que los perimetros Urbanos definidos resuelven ampliamente una necesidad general tanto para los efectos catastrales, como para los demás asuntos de interes público y privado del Municipio y contempla los futuros desarrollos del mismo;

Que en Mérito a lo expuesto;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Establecer para todos los efectos legales, el perimetro que delimita la zona urbana del MUnicipio conforme a las descripciones siguientes.

PUNTO UNO: Ubicado en la intersección del costado Sur-Oeste del perimetro Rural, No.001-004-005 y la margen esta, del rio Magdalena. De este punto en dirección general Sur-Este por costado Sur-Este del predio Rural No.001-004-005 en distancia aproximada de 1.240 metros el punto No.2, ubicado en vertice Sur-Oeste.
X-991-840
Y- 92-420

PUNTO NUMERO DOS: De este punto en dirección General Sur-Oeste sigue la linea perimetral por costado Oeste del predio Rural No.001-004-002, en distancia aproximada de 970 metros, hasta el punto 3, ubicado en la margen Oriental del rio Magdalena.

PUNTO NUMERO TRES: De este Punto en dirección general Nor-Oeste, sigue la linea perimetral por la margen oriental del rio Magdalena en distancia aproximada de 1.140 metros, hasta el punto No.1, fin y cierre de la poligonal.

ARTICULO SEGUNDO: Las Autoridades MUnicipales pueden solicitar la asesoria de la Comisión técnica de catastro para ampliar el perimetro Urbano cuando lo crean conveniente, los requerimientos Urbanisticos exijan o y las áreas anexas a las zonas descritas llenen los requisitos para ser incorporadas como Urbanas.

ARTICULO TERCERO: Facultase al Alcalde para dictar los requerimientos necesarios en la ejecución efectiva conveniente de este acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Incluyase dentro del Perimetro Urbano del Municipio el lote adyacente al cementerio con ficha catastral No. 010000100020000-0101

ARTICULO QUINTO: Derogase toda disposición contraria al presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación por parte de la Alcaldia Municipal.

EL PRESIDENTE: RIGOBERTO GONZALEZ SEPULVEDA.

LA SECRETARIA: OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
DESTINICA que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D.E. de de
18 JUL 1989
MARIO MONTOYA GOMEZ

copia informal

Escaneado con CamScanner

C E R T I F I C A :

Que el presente acuerdo fue aprobado en sesiones extraordinarias citadas por la Alcaldía mediante decreto No.015de abril 6 de 1.989. y que el presente acuerdo sufrio sus tres debates reglamentarios en las siguiente fechas asi.

PRIMER DEBATE ABRIL 7 DE 1.989.
SEGUNDO DEBATE ABRIL 8 DE 1.989
TERCER DEBATE ABRIL 9 DE 1.989.

La Secretaria,

OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN.

CONSTANCIA: Recibido el acuerdo No.010 de 1.989 hoy nueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve procedente del Concejo Mpal. pasa al Despacho para lo pertinente.

JA[illegible]

Secretario del Despacho

S A N C I O N A D O :

CARLOS ENRIQU[illegible]
Alcalde Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI CUND.

Guataquí Cund. abril Nueve (9) de mil novecientos ochenta y nueve .

Remitase el Acuerdo No.010 de 1.989 (por el cualse delimita el perimetro urbano de Guataquí Cund.) a la oficina de Asuntos Mpales. de la Gobernación de Cundinamarca, para su revisión, previa sanción y publicación en la cartelera Mpal. por parte de éste Despacho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE [illegible]
Alcalde Mpal.

Secretario del Despacho .

CONSTANCIA. Se fijó el acuerdo No.010. de 1.989 en la cartelera Mpal. para su publicación hoy abril doce de mil novecientos ochenta y nueve siendo las 8 A. M. y desfijándose a las 6 P.M. del mismo dia.

Secretario del Despacho

11 ABR. 1989

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO [illegible] DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICA que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
Bogotá, D. E. 18 de JUL. 1989
MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

10 JUN. 1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
GUATAQUI

ACUERDO No. 009/89

9 ABR 1989

"Por el cuál se modifica el Artículo Octavo de Acuerdo No. 008 de Diciembre 15 de 1.985; "Por el cuál se Autoriza al Alcalde Municipal de Guataquí, para enajenar los lotes y solares cedidos por la nación al Municipio y se dictan otras disposiciones".

C O N S I D E R A N D O :

1o. Que el Concejo Municipal al expedir Acuerdo No. 008 de 1.985, no tuvo en cuenta el decreto 1943 de 1.980 reglamentario de la ley 137 de 1.959.

2o. Que los dineros recaudados por concepto de la venta de los lotes de terreno considerados como baldíos por el Municipio, se deben destinar exclusivamente para obras de utilidad pública Acueducto y Alcantarillado.

3o. Que la ley 137 de 1.959 Autorizo en su Artículo 4o. y el Decreto 1943 de 1.980 en su Artículo 8o. A los Municipios a comprar las mejoras a aquellas personas que no soliciten comprar el lote de terreno respectivamente.

4o. Que el Municipio no cuenta con dineros distintos de la venta de los lotes de terreno para la compra de mejoras.

5o. Que el Honorable Concejo Municipal de Guataquí determinó que debe darse prelación a la compra de las mejoras y a la Ampliación del Acueducto y Alcantarillado del Municipio, tal como lo establece la ley 137 de 1.959 y el decreto reglamentario 1943 de 1.980.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO. Modificar el Artículo Octavo del Acuerdo 008 del 15 de Diciembre de 1.985, en el sentido de que los dineros captados por concepto de venta serán destinados exclusivamente para obras de utilidad pública, acueducto y Alcantarillado Municipal, al pago de las mejoras a los propietarios y construcción del Colegio.

ARTICULO SEGUNDO. La venta de los lotes de terreno se harán de conformidad con las siguientes normas, Decreto 59 de 1.938, ley 88 de 1.947, ley 98 de 1.993, ley 137 de 1.989, Decreto 1943 de 1.980, decreto 3313 de 1.965.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte de la Alcaldía del lugar.

C O M U N Í Q U E S E Y C U M P L A S E

EL PRESIDENTE,

BIGOBERTO GONGORA SEPULVEDA.

LA SECRETARIA,

OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA ESTADO QUATAQUI CUNDINAMARCA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: Que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista

Bogotá, D. E. da de

18 JUL. 1989

MARIO MONTOYA GOMEZ

17 ABR 1989

copia informal

Escaneado con CamScanner

TUSATAUD

Que el presente acuerdo No.009/89 fue debattido y aprobado en sesiones extraordinarias citadas por la Alcaldía Municipal mediante decreto No.015 de abril 6 de/89 y que sufrio sus tres debates reglamentarios en las siguientes fechas así.

PRIMER DEBATE ABRIL 6 DE 1.989.
SEGUNDO DEBATE ABRIL 8 DE 1.989.
TERCER DEBATE ABRIL 9 DE 1.989.

LA SECRETARIA :

OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN.

CONSTANCIA; Recibido el anterior Acuerdo No.009 de 1.989 hoy nueve de abril de mil novecientos ochenta y nueve procedente del Concejo Mpal. pasa al Despacho para lo pertinente.

JAIRO RAMIREZ DIAZ
Secretario del Despacho

SANCIONADO

CARLOS ENRIQUE ALBADAN GOMEZ
Alcalde Mpal.

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI CUND. :

Guataqui Cund. abril nueve de mil novecientos ochenta y nueve

Remitase el Acuerdo No.009 de 1.989 a la oficina de Asuntos Mpales. de la = Gobernación de Cundinamarca (Por el cual se modifica el art. 8o. del Acuerdo 008 de 1.985), para su Revisión previa Sanción y Publicación en la cartelera Mpal. Sanción que se surtirá por parte de este Despacho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ENRIQUE ALBADAN
Alcalde Mpal.

JAIRO RAMIREZ DIAZ
Secretario del Despacho .

CONSTANCIA, Se publicó el Acuerdo No.009 de 1.989 en la cartelera Mpal. hoy = doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve a las 8 A. M. desfijándose a las 6 P.M. del mismo dia.

JAIRO RAMIREZ DIAZ
Secretario del Despacho

OLGA LUCIA URQUIJO BARRAGAN
SECRETARIA

SECRETARIA DE GOBIERNO
de Asuntos Municipales de Cundinamarca
17 ABR. 1989

JUN 1989

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 2o DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA: que la presente fotocopia coincide exactamente con el original que tuvo a la vista
18 JUL 1989
MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

copia informal

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
CONCEJO MUNICIPAL
GUATAQUI

293

ACUERDO NO.008/88

(Julio 6 de 1.988.-)

"MEDIANTE ELCUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO.008 de abril 17 de 1.977, emanado del Honorable Concejo Municipal de Guataquí - se autoriza la destinación de los Lotes de terreno Urbano denominados "las mangas del Municipio" Para la construcción de Viviendas, se autoriza al Alcalde para la negociación de los mismos y se conceden facultades alcAlcalde para adquirir los empréstitos necesarios para tal fin, y celebrar los contratos que se requieran para ello, y se autoriza al Alcalde para enajenar - dichos Lotes de terreno a particulares2 .

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Artículo 1333 de 1.988.

C O N S I D E R A N D O :

Que el Acuerdo No.021 del 30 de Diciembre de 1.986, que derogael Acuerdo No.008 del 17 de Abril de 1.977, emanado del Honorable Concejo Municipal de Guataquí, autorizó la realización y destinación para actividades Agropecuarías en los terrenos Urbanos denominados las "MANGAS DEL MUNICIPIO". Mientras las nececidades Sociales del Municipío lo requieran para la construcción de Viviendas.

Que se hace necesario darle destinación ha dichos Lotes de Terreno para construir en ellos Viviendas de material y como minimo con techos de Zinc,

Que es necesario la celebración de contratos y negociación de empréstitos para tal fin, con entidades Públicas y privadas para obtener los recursos y la financiación requerida para dar curso a los planes urbanisticos y de solución de Vivienda y asentamiento Urbano.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el Acuerdo No.021 DEL 30 de Diciembre de 1.986, por el cuál se deroga el Acuerdo No.008 del 17 de Abril de 1.977 y se dío ona autorización.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizace la destinación de los Lotes de terreno Urbano del Mucipío de Guataquí denominados "LAS MANGAS DE GUATAQUI" para la construcción de Viviendas de Material como minimo con Techos de Zinc,

ARTICULO TERCERO: Autorizace al Señor Alcalde de Guataquí para la celebración de los contratos y negociación de empréstitos que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí estipulado dentro de la capacidad de endeudamiento del Municipio, conforme a la Ley, para enajenar dichos Lotes de terreno de propiedad del Municipío a particulares a precio de las mejoras si se considera prudente.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige apartir de la sanción y publicación por parte de la Alcaldía del lugar y con el lleno de los requisitos de ordenanza.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
JUL 1989

copia informal

Escaneado con CamScanner

Dado y firmado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guataquí a los 25 días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1.988).

El Presidente:

TEOFILO CONTRERAS PEREZ

LA SECRETARIA:

OLGA LUCIA URQUIJO BARRACAN

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA.

H A C E C O N S T A R :

Que el prese Acuerdo recibio los tres debates reglamentariosen la siguiente fecha así:

JUEVES (23) DE JUNIO DE 1.988.
VIERNES (24) DE JUNIO DE 1.988.
SABADO (25) DE JUNIO DE 1.988.

La Secretaria,

OLGA LUCIA URQUIJO BARRACAN.-

SANCIONADO

ALCALDIA MPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA
OFICINA TECNICA
Alcalde Mpal.

CARLOS ENRIQUE ALBAN

Guataquí, Julio Seis (6) de mil novecientos ochenta y ocho.

Remítase el presente acuerdo a la Oficina de Asuntos Mpales. de la Gobernación de Cundinamarca, para su revisión previa sanción y Publicación en la gaceta oficial.

CUMPLASE.

Alcalde Mpal.

CONSTANCIA: El acuerdo 008 fue fijado en la cartelera Mpal. para su Publicación los días 7,8,9,10 y 13 de julio del año en curso

Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA
OFICINA TECNICA
Recibido
Hora

copia informal

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.008 de 1.985 23 DIC. 1985

(15 DIC 1985)

294

Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal de Guataquí, para enajenar los lotes y solares cedidos por la Nación al Municipio y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los artículos 4y7 de la Ley 137 y,

CONSIDERANDO:

1o.- Que el Artículo 4 de la ley 137 de 1.959, faculta a los Municipios de la Nación para fijar libremente el precio de venta en los casos de solares no ocupados o en los que se encuentran propietarios de mejoras que no hayan propuesto al Municipio la compra dentro de los dos (2) años siguientes contados a partir de la vigencia de la ley 137 de 1.959.

2o.- Que el artículo 7 de la misma ley 137 de 1.959, cedió a los Municipios los terrenos urbanos de cualquier población del País que se presuman no haber salido del patrimonio de la Nación y que son propiedad del Estado, bajo condición a los Municipios de transferir el dominio a título de venta de los respectivos solares a los propietarios de mejoras que los ocupan.

3o.- Que es necesario autorizar al Alcalde Municipal para celebrar los contratos de compra-Venta según lo establecido en el Código de Regimen Político y Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.-: Autorízase al Alcalde Municipal para vender los lotes y solares ubicados en el área urbana, de propiedad de la Municipalidad de conformidad con lo dispuesto por la ley 137 de 1.959, siempre y cuando ellos vengan siendo ocupados por los propietarios de las mejoras levantadas en tales predios.

Artículo Segundo.-: El Alcalde Municipal para efectos de tales ventas deberá regirse estrictamente por la ley 137 de 1.959, y sus Decretos reglamentarios 1.943 de 1960 y 3313 de 1.965.

Artículo Tercero.-: En las solicitudes de compra-Venta que se formularen ante la Alcaldía Municipal deberá indicarse:

a) Dirección o ubicación del lote o solar que se pretende adquirir con determinación e individualización de sus linderos.

b) Area total o cabida del lote solar.

c) Especificación detallada de la clase de mejoras-

PASA AL DORSO....

NOTARÍA ÚNICA DE GIRARDOT ... TESTIFICA ... 18 JUL 1989 ... MARIO MONTOYA GO...

copia informal

Escaneado con CamScanner

...tentes en el predio.

d) Tiempo de Tenencia del lote o solar sobre el que se pretende el dominio.

Articulo Cuarto.-: Facúltase a la Junta Municipal de Hacienda para que previa Inspección ocular a los lotes o solares fije el valor de venta de los mismos.

Articulo Quinto.-: El precio que señale la Junta Municipal de Hacienda que no podrá ser objetado por la parte interesada - por lo expuesto en la parte considerativo del presente acuerdo podrá ser cancelado a elección del comprador por cuotas mensuales, trimestrales, semestrales sin que el plazo total se exceda por ningun motivo de veinticuatro (24) mese.

Articulo Sexto.-: La primera cuota no será menor al 25% del precio - de venta fijado por la Junta de Hacienda que deberá ser consignado en la Tesorería Municipal para - que el Alcalde proceda a suscribir la escritura de compra-Venta constituyendose en ella hipoteca de primer grado a favor del Municipio por la cuantía que salde el comprador.

Articulo Septimo.-: La deuda contraria por el comprador del inmueble - nó causará intereses durante el plazo convenido, - pero si vencido éste el comprador no hubiese cancelado la totalidad de la acreencia, se la cobraran intereses moratorios a la tasa del 6% anual sin - perjuicio de que el Municipio ejercite las sanciones civiles correspondientes.

Articulo Octavo.-: Los dineros captados por concepto de venta serán - destinados exclusivamente para obras construcción Colegio Secundaria.

Articulo Noveno.-: Solamente podrán venderse los inmuebles del Municipio que no sean necesarios o destinables para las dependencias Municipales o para la prestación de otros servicios públicos, y siempre bajo el previo concepto de la Junta Municipal de Hacienda.

Articulo Decimo.-: Será requisitos indispensables para suscribir la escritura de venta que el adquiriente se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el Municipio.

Articulo Undecimo.-: Los gastos de titulación y registro serán a cargo del comprador.

Articulo Deudecimo.-: Derogasen todas las disposiciones de caracter Municipal que le sean contrarias al presente - Acuerdo.

Articulo Treco.-: El presente Acuerdo rige a partir de su Sanción.

Dado y firmado en el Salón de Actos del Concejo Municipal a los quince (15) dias del mes de diciembre de Novecientos Ochenta y cinco (1.985).

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BOGOTA
TESTIFICA que esta fotocopia coincide exactamente con el original que tuve a la vista
Bogotá D.E. 18 JUL 1988
CARLOS MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

Notaría Veintiuna Bogotá D.E. — República de Colombia — Montoya

copia informal

Escaneado con CamScanner

El Presidente:, La Secretaria:

ARMENIO MANRIQUE. GERARDINA LOZANO.

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL GUATAQUI, Diciembre 1985 HAGO CONSTAR que el presente Acuerdo sufrió sus tres debates reglamentarios.- 295

La Secretaria:

GERARDINA LOZANO.

SECRETARIA ALCALDIA MUNICIPAL GUATAQUI CUNDINAMARCA.- Diciembre quince de mil novecientos ochenta y cinco. El acuerdo que antecede se recibio en la fecha pasa al Despacho para conocimiento y ordene lo que estime conveniente.-

El Secretario,

LUIS ENRIQUE ROJAS G.

ALCALDIA MUNICIPAL GUATAQUI CUNDINAMARCA.- Diciembre quince de mil novecientos ochenta y cinco.-SANCIONADO en la fecha y remitase alseñor Gobernador de Cundinamarca, por conducto de la Secretaria de Gobierno para su correspondiente revisión.-

PATRICIA ARENAS DUARTE
ALCALDESA

LUIS ENRIQUE ROJAS G.
SECRETARIO

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA
Bogotá - 4 FEB. 1986
REVISADO

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
... DEL CIRCULO DE BOGOTA ... la presente fotocopia ... original que tuve a la vista ...
JUL. 1989
... MONTOYA ...

copia informal

Escaneado con CamScanner

La presente es fiel fotocopia tomada
de su original en la fecha.=========

25 JUN 1989

copia informal

DILIGENCIA DE AUTENTICACIO
EL NOTARIO 21 DEL CIRCULO DE BO
TESTIFICA: ... e la presente fotocopia ...
exactamente con el original que tuvo a la v...
Bogotá, D.E. 18 JUL. 1989 de

MARIO MONTOYA GOMEZ
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
Veintiuna
Bogotá D. E.
MARIO MONTOYA GOMEZ

Escaneado con CamScanne

REPUBLICA DE COLOMBIA 3087
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO DE GUATAQUI
TESORERIA

296

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL TESORERO MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

Que EL predio(s) Número(s) MANZANA "K" PARCELA 6 B denominado(s) _____ _____ inscrito(s) en el Catastro vigente de este Municipio como propiedad de GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ _____ con avalúo(s) de _____ _____, esta(n) a PAZ Y SALVO con el Tesorero del Municipio de Guataquí por concepto de Impuesto Predial y sus Adicionales, por haber pagado lo correspondiente al SEGUNDO semestre del año de 19 89

Expedido en Guataquí, a los 14 de JULIO de 19 89

NOTA - Este PAZ Y SALVO fué expedido y tiene un Impuesto de Timbre Nal. por valor de $ 80.00 según decreto Nº. 2441 de 1.989.
ESTA PAZ Y SALVO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.989.

_____

Firma y Sello Alcaldía Municipal Tesorería Dpto. de Cundinamarca

Tip. Gráficas Portañas - Tel.: 30 53

copia informal

Escaneado con CamScanner

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 21 DE BOGOTA

copia informal

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION Y MEJORAS

Conste por medio del presente que entre los suscritos a saber por una parte la señora ANA ISLENA MORALES DE GARCIA, mayor de edad, de estado civil viuda, vecina y domiciliada en Guataqui Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 20.630.827 de Guaduas Cundinamarca que para efectos del presente contrato se denominara la promitente vendedora y por otra parte BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA, identificado con la C.C. No. 1.022.384.127 de Bogotá quien para efectos del presente se denominara el comprador, hemos celebrado el siguiente contrato que rige bajo las siguientes clausulas:

PRIMERA: La promitente vendedora da en venta los derechos de posesión y mejoras que ha ejercido quieta, pacifica, publica e ininterrumpidamente con el ánimo de señor y dueño desde el año de 1995, del predio que se describe a continuación: DOS LOTES NUMEROS 6A Y 6B, DE LA MANZANA "K" INTEGRANTE DE LA URBANIZACION LA ESPERANZA 1, COMPRENDIDAD DE PEQUEÑAS PARCELAS, SITUADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI, CUNDINAMARCA Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: EL LINDERO DEL LOTE NUMERO 5B DE LA MISMA MANZANA PROLOGANDOSE DE ORIENTE A OCCIDENTE HASTA LA MURALLA DE LA HACIENDA MONTERREY, EN LA EXTENSION DE 78 METROS. DE ESE PUNTO HACIA AL SUR, SIGUIENDO POR LA MURALLA DE PIEDRA CON UNA EXTENSION DE 40 METROS, QUE COMPRENDE EL ANCHO DE LOS LOTES 6A Y 6B; HASTA LLEGAR A LOS LINDEROS DEL NUMERO 7A. PARTIENDO DE ESE PUNTO HACIA EL OCCIDENTE EN UNA EXTENSION DE 78 METROS LLEGAMOS A LA CARRETERA LA C. AL ULTIMO POSTE DE LA CERCA DEL LOTE 7A DE AHÍ HACIA EL LOTE EN UNA EXTENSION DE 40 METROS AL PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA.

Escaneado con CamScanner

TENIENDO EL DESPACHO PLENAMENTE IDENTIFICADOS LOS LOTES 6A Y 6B.

SEGUNDO.- Que la posesión y las mejoras vinculadas al inmueble descrito y alinderado en el punto anterior y que son materia de esta venta las adquirió el exponente **VENDEDOR**, en su estado civil actual, por posesión que del mismo tiene desde el año 1995.

TERCERO.- Que se vende la referida posesión y mejoras radicadas en el mencionado predio, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que hoy se encuentra.

CUARTO.- Garantiza la exponente vendedora que lo que vende es de su única propiedad, que no lo ha vendido ni enajenado por acto anterior al presente a persona alguna distinta del actual **COMPRADOR**; que su dominio se halla libre de censos, hipotecas, condiciones resolutorias, limitativas o suspensivas, arrendamiento por escritura pública, pleitos pendientes, embargos judiciales, demandas civiles, y a paz y Salvo de todo impuesto, tasa o contribución causado y liquidado hasta la fecha, etc., y en general libre de cualquier otro gravamen o limitación que pueda afectar el derecho sobre el inmueble objeto de esta venta que tiene y ejerce pacíficamente, pero que en todo caso se obliga el vendedor a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos previstos por la Ley.

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la cantidad de **($20.000.000) VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE,** pagaderos en la siguiente forma, hoy a la firma del contrato la suma de **($5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE,** para el día 25 de febrero del año 2021 la suma de **($15.000.000) QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE**

Escaneado con CamScanner

SEXTO.- Que en la fecha la exponente **VENDEDORA** hace al **COMPRADOR** entrega del predio en el cual recaen la posesión y las mejoras que por este contrato le transfiere.

De las condiciones civiles anotadas en la comparecencia **BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA** manifiesta: a) Que acepta la presente compra y en especial la venta que por medio de ella se le hace. b) Que se halla en posesión del predio del cual adquieren la misma, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres. c) Que ha pagado al **VENDEDOR**, la suma de **($5.000.000) CINCO MILLONES DE PESOS** y el saldo para el día 25 de Febrero, valor total acordado para la presente venta.

CLAUSULA PENAL: De común acuerdo entre las partes fijan una clausula penal del 10% del total del contrato para quien incumpla alguna de las clausulas anteriormente mencionadas y las indemnizaciones correspondientes, más los gastos de proceso en el caso de que fuere necesario.

LEIDO el presente contrato y advertidos los comparecientes de la formalidad del presente contrato, lo firman entre las partes y en el que el estuvieron hoy 4 de diciembre del año 2020.

EL VENDEDOR:

ANA ISLENA MORALES
C. C. No. 20.630.827

EL COMPRADOR:

BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA
C .C. No. 1.022.384.127

TESTIGOS:

EDWAR FERNANDO SANCHEZ
C.C. 1.032.381.806

MARCO ANTONIO CASTAÑEADA MORENO
C.C. 3.057.139

Hoy 27 de Febrero de 2021, quedamos a Paz y Salvo por pago total de este contrato, lo cual se entrego la plata en efectivo y en su totalidad Ana Islena morales. Ana 20630827

Escaneado con CamScanner

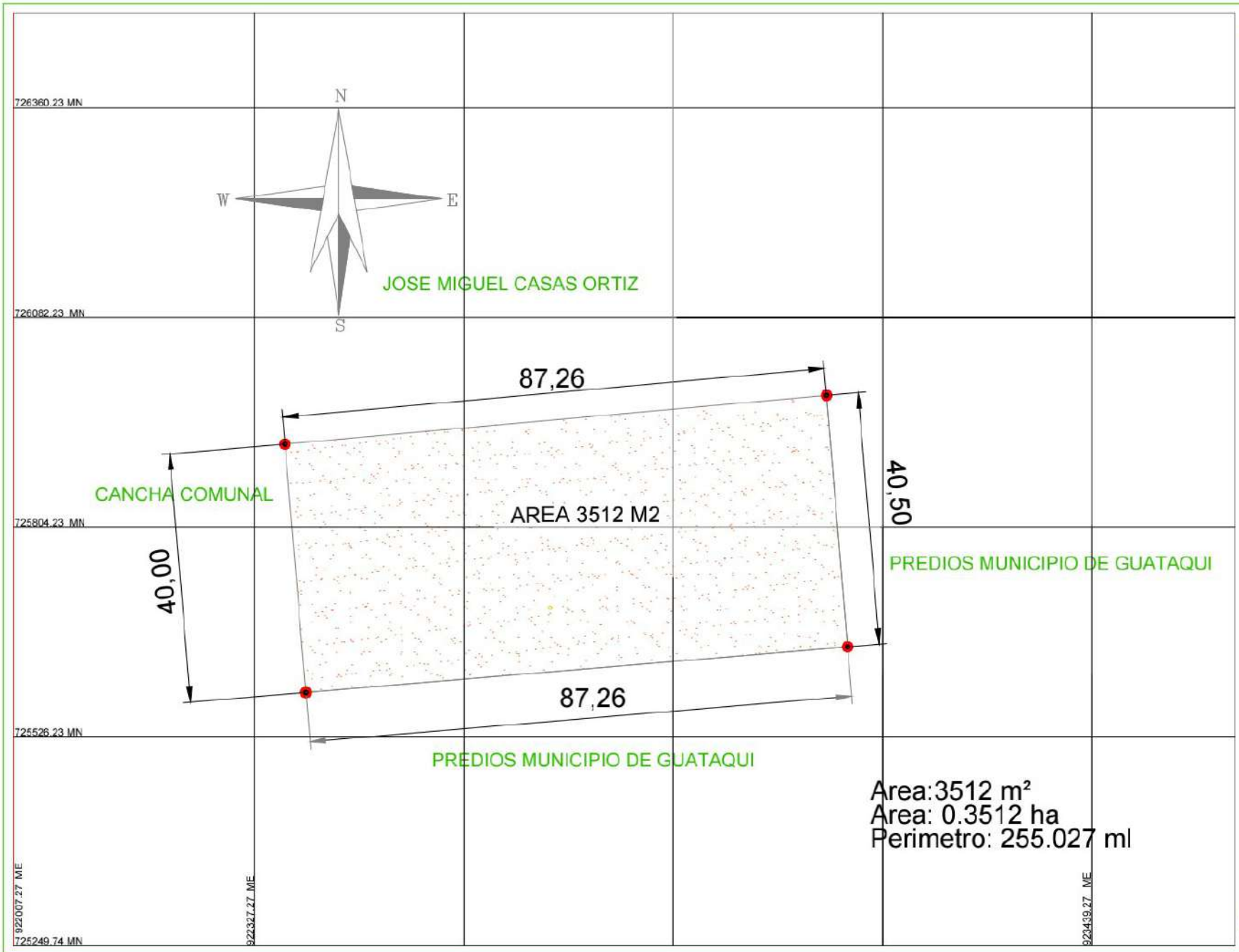

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUI

EDWARD FERNANDO SANCHEZ
INGENIERIA TOPOGRAFIA Y GEODESIA
edwardfso@hotmail.com / TEL: 3156740552

INFORMACION PREDIO

DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUATAQUI
VEREDA:	CABCERA MUNICIPAL
NOMBRE/DIRECCION:	LOTE 6 A Y B
CODIGO CATASTRAL:	00-00-0000-1736-000
MATRICULA INMOBILIARIA:	307-26827
PROPIETARIO:	
AREA LEVANTAMIENTO	3512 M2

CONTIENE:

TOPOGRAFICO PROCESO DE PERTENENCIA LOTES 6A Y 6B

SELLO NOTARIAL

CONVENCIONES:

PUNTOS GPS
VIA
POZOS
CURVA DE NIVEL
QUEBRADA
MOJON PUNTOS DE LINDERO
PREDIO DELIMITADO
ZONA DE RONDA HIDRICA
ZONA DE RONDA
ARBOLES

ESCALA INDICADA

LOCALIZACION

PROYECCION:	CARTOGRAFÍA BASE:
CONFORME DE GAUSS KRUGER DATUM MAGNA-SIRGAS ORIGEN: BOGOTA CENTRAL ELIPSOIDE: GRS80 LONGITUD 74° 04' 39.0281" W LATITUD 04° 35' 46.3211" N FALSO ESTE: 1.000.000 m E FALSO NORTE: 1.000.000 m N	PLANCHA IGAC No. 209-II-D4 ESCALA 1:25 000 PLANC PREDIAL CATASTRAL
	TIPO LEVANTAMIENTO: ANTENA GPS ASHTECH, MOBILE MAPPER 100 ESTACION TOTAL TOPCON 235

PROPIETARIO:	TOPOGRAFO:
----------	EDWARD F SANCHEZ TP-01-12693 CPNT CC.1032381106 BTA

EDWARD SANCHEZ M.P. 01-12693 CPNT	ARCHIVO: LOTE 1.DWG	
DIGITALIZO: EDWARD SANCHEZ	FECHA: 23-02-2018	PLANO : 1 DE 1

NOTA:
Los linderos del predio fueron reconocidos en compañia de sus propietarios
Las distancias estan en metros.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: EDWARD FERNANDO SANCHEZ DUARTE

Cédula: 1.032.381.806

Licencia Profesional No.: 01-12693

Resolución: 02-2694 - 24/03/2010

* Experiencia o fecha de grado: 22/12/2009

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

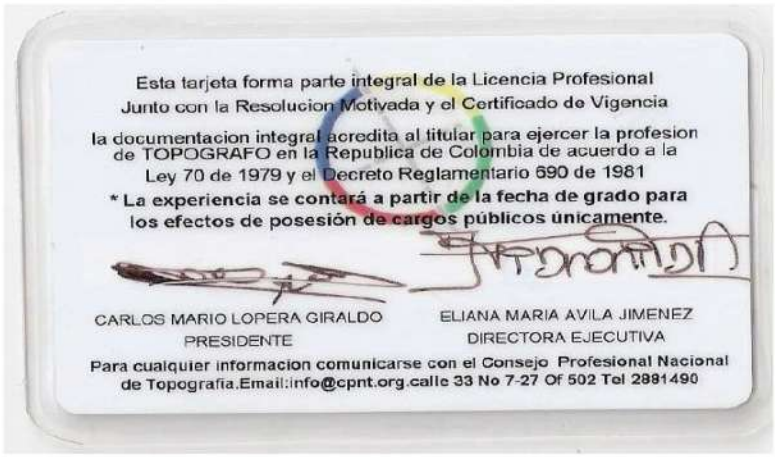

Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolucion Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentacion integral acredita al titular para ejercer la profesion de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

*** La experiencia se contará a partir de la fecha de grado para los efectos de posesión de cargos públicos únicamente.**

CARLOS MARIO LOPERA GIRALDO
PRESIDENTE

ELIANA MARIA AVILA JIMENEZ
DIRECTORA EJECUTIVA

Para cualquier informacion comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografia.Email:info@cpnt.org.calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2881490

Escaneado con CamScanner

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA DE:
FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS y **ADIBAN ROMERO GAMEZ**
(DECRETO 1557 DE 1989)

En la Ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del 2.020, ante la suscrita Notaria Primera del Circulo de Girardot, Comparecieron: **FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS** y **ADIBAN ROMERO GAMEZ** y bajo gravedad del juramento conforme lo dispone el Decreto 1.557/89 proceden hacer las siguientes Declaraciones: PRIMERO: Nuestros nombres son como quedaron anotados, mayores de edad vecinos de Guataqui - Cundinamarca, residente en la Calle 5 # 03-20, Barrio Centro de Guataqui – Cundinamarca y Calle 1 #2B-14, Barrio Las Quintas de Guataqui - Cundinamarca, identificados como aparecen al pie de nuestras firmas, de ocupación desempleado y agricultor, de estado civil casado y soltero.

SEGUNDO: Declaramos bajo la gravedad del juramento que conocemos de vista, trato y comunicación, desde hace 30 años a la señora **ANA ISLENA MORALES DE GARCIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 20.630.827 de Guaduas – Cundinamarca.

TERCERO: Que la señora **ANA ISLENA MORALES DE GARCIA,** desde el 25 de mayo de 1995 hasta la fecha, ha hecho actos de dueña y señora, tales como limpieza, rocería y encerramiento, sobre el predio ubicado en la Dirección: Parcela No. 6 de la Manzana K de la urbanización La Esperanza 1, Área Urbana del Municipio de Guataqui – Cundinamarca,.

CUARTO: que el señor **FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS,** da fe de lo anteriormente expuesto, por el conocimiento que tengo de la señora en mención, además, para la época en que se le entrego la parcela al esposo, señor **JOSE BARONIO GARCIA VILLALOBOS (Q.E.P.D.)** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 3.142.000 de Quetame - Cundinamarca, yo fungía como secretario de la Oficina de Planeación Municipal, la cual le hizo entrega real y material según lo ordenado por el Juzgado Único Promiscuo Municipal de esta localidad al señor antes mencionado ya fallecido.

QUINTO: Que lo aquí manifestado es con el fin de presentarlo ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataqui – Cundinamarca, para fines de elaboración de escrituras.

Manifestamos que voluntariamente hemos realizado esta declaración, que es libre conforme a la constitución Política de Colombia, de manifestar, expresar y/o declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se debe hacer conforme a la Ley, el orden público y a las buenas costumbres. REALIZADA ESTA OBSERVACION Y ASI ACEPTADA SE PROCEDE A SU FIRMA POR PARTE DEL DECLARANTE.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada.

Adiban Romero Gamez

FERNANDO FIGUEROA CONTRERAS
C.C No 11.313.459 de Girardot - Cund

ADIBAN ROMERO GAMEZ
C.C. No. 80.354.661 de Tocaima – Cund.

28 ENE. 2020

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA – NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

Escaneado con CamScanner